



DTCI

202638500070781

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 29 de 2026

Doctor
SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE
Concejal de Bogotá
CONCEJO DE BOGOTA
CL 36 28 A 41
sbedoyap@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Respuesta solicitud intervención. Calle 78 C desde Calle 68 A Sur hasta Calle 67 Sur - Localidad de Bosa. Radicado Número 202652600059452 del 19-01-2026. Concejo de Bogotá Rad. No. 202600038.

Respetado concejal Bedoya,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual informa sobre la solicitud elevada por la comunidad de Bosa San Pablo II Sector, respecto al **grave deterioro de la vía, con hundimientos e irregularidades en la carpeta asfáltica, lo cual genera riesgos constantes para la movilidad peatonal y vehicular, especialmente para buses, motociclistas y vehículos particulares...**, a continuación, brindamos respuesta, teniendo en cuenta las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano, con base en la información preparada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, en los siguientes términos:

Al respecto le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés Calle 78 C desde Calle 68 A Sur hasta Calle 67 Sur identificada con CIV'S 7007009 (Ver imagen 1) y 7007043 (Ver imagen 2), hace parte de la MALLA VIAL INTERMEDIA de la ciudad de la ciudad que soporta rutas del SITP.

Si bien el IDU podrá tener en cuenta la vía objeto de la petición para su posible atención, siempre y cuando se encuentre dentro del alcance del objeto de los contratos en ejecución y cuente con los recursos para efectuar la intervención,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638500070781

Información Pública
 Al responder cite este número

a la fecha el segmento vial de interés no se está priorizado para su intervención.

IMAGEN 1

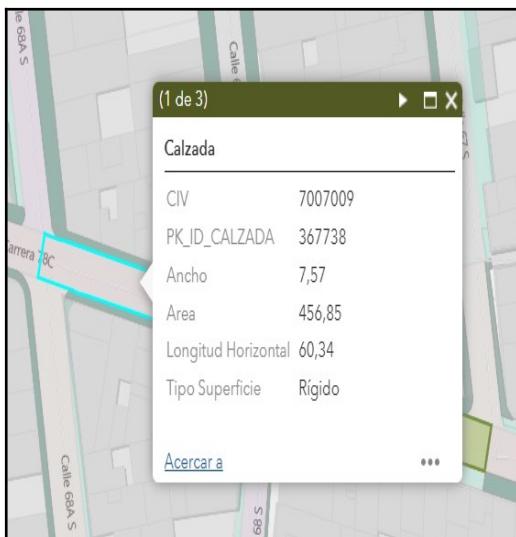
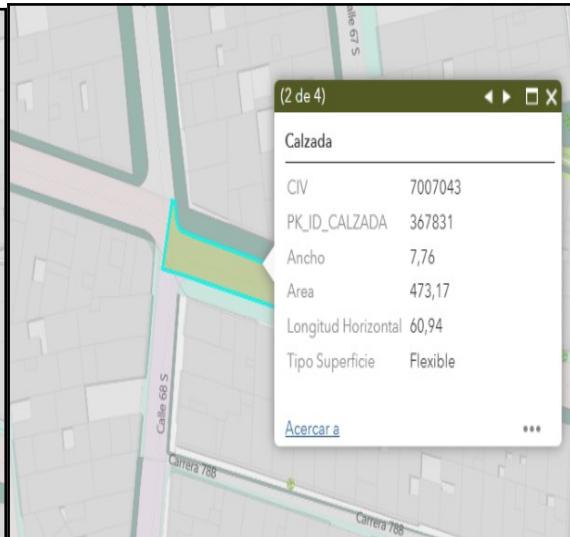


IMAGEN 2



Fuente Sistema de Información Geográfica del DIU – SIGIDU –

Es oportuno indicar que a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención y, en consecuencia, quien debe adoptar las medidas necesarias para la reparación y el mantenimiento de la vía, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI
202638500070781

Información Pública
 Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<p>Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e intervención de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".</p> <p><i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i></p>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclovía y la red de infraestructura peatonal.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)"
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclovía y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollean las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (<i>Plan de Ordenamiento Territorial</i>)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Fuente: IDU

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500070781

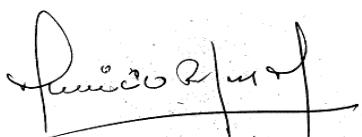
Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo 761 de 2020 y el Acuerdo 740 de 2019, la programación, ejecución, seguimiento y mantenimiento de la MALLA VIAL INTERMEDIA corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en coordinación con las Alcaldías Locales, siendo en el presente caso competente la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de la gestión territorial y presupuestal de su respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Bosa y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para lo de su competencia.

Cordialmente,



MAURICIO REINA MANOSALVA

Director General (E)

Firma mecánica generada el 29-01-2026 10:22:27 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE BOSA - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 8 11 17 - marco.garcia@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edif. ELEMENTO TO AIRE P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Con Copia a: COMUNIDAD BOSA SAN PABLO II SECTOR - Bogotá DC - Bogotá - Sin_Dirección

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica

Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: SANTIAGO CARDENAS CARRANZA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.